

Contrato de Prestación de Servicios sujeto a **Honorarios Asimilados a Salarios**, que celebran por una parte, el **Gobierno de la Ciudad de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Gobierno de la Ciudad de México**" representado en este acto por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General**, con la participación del **Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración**, en su carácter de área administrativa y del **Lic. Arnold Zarate Padilla, Secretario Particular del Contralor General**, en su carácter de Área Requirente; a quien en lo sucesivo se denominará "**La Contraloría General**", y por la otra el (la) **C. Mariela Montelongo Arriola**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El Gobierno de la Ciudad de México" a través de su representante:

I.I Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el órgano ejecutivo local y la administración pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y los Artículos 1, 2, 8 Fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.II Que entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2, 15 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 7, Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.III Que el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico** fue nombrado **Contralor General** el día 22 de diciembre de 2014 por el **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno** y cuenta con atribuciones para suscribir contratos de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Contralor General interviene en la suscripción del presente contrato para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo establecido en el contrato.

I.IV Que la Dirección General de Administración es una Unidad Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción XIII numeral 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.V Que el **Lic. Aurelio Linares Sánchez**, fue nombrado **Director General de Administración** en la Contraloría General, el 1° de enero de 2015, por el **Mtro. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor**, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento conforme a lo previsto por el Artículo 101 G, Fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.VI Que el **Lic. Arnold Zarate Padilla**, fue nombrado **Secretario Particular**, el día 16 de Abril del 2016, por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General**, quien participa en la suscripción del presente contrato en su carácter de área requirente.

I.VII Una vez que se publiquen los "Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Especifica 1211 'Honorarios Asimilables a Salarios', para el ejercicio presupuestal 2017", se harán las gestiones necesarias ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, para la contratación del prestador de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211, por lo que una vez que se cuente con la autorización correspondiente se agregará al expediente respectivo.

I.VIII Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 Fracción VI y 21 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Administración en la Contraloría General informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento

- I.IX Que para el cumplimiento de sus funciones, la "Contraloría General" requiere la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de **Técnico, carrera trunca o profesional en las áreas Económico Administrativas, Jurídicas, Ciencias Sociales y/o Humanidades, que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente Contrato, solicitado por la Oficina del Contralor General**, en su carácter de área requirente, quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio e informará a la **Dirección General de Administración** sobre cualquier incumplimiento, a efecto que esta última conforme a sus atribuciones proceda al pago o aplicación de sanciones según corresponda.
- I.X Que conforme al oficio número SFCDMX/SE/5505/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con la autorización para contraer compromisos en la partida presupuestal 1211 para cumplir con el pago del monto señalado en la cláusula segunda, oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.
- I.XI Que en el presente contrato se exige a "**El Prestador**" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 54 de la misma Ley
- I.XII Que tiene su domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II. Declara "El Prestador":
- II I Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- II.II Que es de nacionalidad [REDACTED] con [REDACTED] de edad, sexo [REDACTED] estado civil [REDACTED] y se identifica con pasaporte [REDACTED]
- II.III Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y que tiene estudios de Licenciatura en Derecho, lo que acredita con Cédula Profesional 6815851, y Título Profesional expedidos por la Secretaría de Educación Pública y la Universidad del Valle de México, cuyas copias se anexan al presente
- II.IV Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto de este contrato ni en los supuestos del Artículo 47 Fracciones XI y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.V Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "**La Contraloría General**" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.VI Que tiene su domicilio en calle [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato
- II.VII El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Apartado 4.7, punto 4.7.4. Fracción II, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México
- III. Ambas partes declaran:
- III I Que expuesto lo anterior es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "La Contraloría General" encomienda a "El Prestador", apoyar en las gestiones en materia de transparencia y datos personales de la Contraloría General, asesorar permanentemente a las aéreas en materia de transparencia, elaboración de proyectos de Acta de Comité, elaboración de informes relacionados con el comité, apoyo en la gestión y atención y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales, así como desahogo de solicitudes a través de sistema de INFOMEX.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Contraloría General", obligándose "El Prestador" a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

Segunda.- Monto del Contrato. "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, pagará a "El Prestador" como importe total de los servicios contratados, por la cantidad de \$35,254.41 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N), integrada de la siguiente forma \$40,599.00 (Cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$5,344.59 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), en tres exhibiciones, de \$11,751.47 (Once mil setecientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.).

"La Contraloría General" pagará a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador" dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes. Dicho pago se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mediante depósito bancario o cheque.

Tercera.- Forma de Pago. "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, se obliga a pagar a "El Prestador" el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la firma de los recibos que amparen el monto del pago, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Oficina del Contralor General.

Cuarta.- Vigencia o plazo de ejecución. "El Prestador" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 de enero del dos mil diecisiete y concluirlo el día 31 de marzo del dos mil diecisiete.

Quinta.- Obligaciones de "El Prestador" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme al objeto señalado en la cláusula primera, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Oficina del Contralor General. Así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Sesión de Derechos. "El Prestador" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Contraloría General", lo anterior acorde con lo previsto por el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos. "El Prestador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Contraloría General", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior durante la vigencia del contrato, se procederá, a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula décima. Una vez concluidos los efectos del presente contrato, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil o penal.

Octava.- Supervisión. "La Contraloría General" Tendrá la facultad de verificar a través de la Oficina del Contralor General, si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "El Prestador" conforme a los términos convenidos y a entera satisfacción de "La Contraloría General". De no ser así, "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el contrato; en cuyo caso, "El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "La Contraloría General".



"El prestador" entregará a "La Contraloría General" a través de la Oficina del Contralor General, un informe mensual del servicio prestado en cumplimiento del presente contrato.

Novena.- Pena Convencional. Para el caso de que "El Prestador" incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional sobre el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural de incumplimiento, dicha pena se aplicará hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% del monto total del contrato, por lo que de persistir el incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación de penas convencionales se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud de la Oficina del Contralor General

Décima.- Rescisión Administrativa del Contrato. "La Contraloría General" en términos de lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "El Prestador", previa aplicación de penas convencionales, o bien, si se llegará a detectar incumplimiento en las obligaciones fiscales a cargo de "El Prestador".

Si "La Contraloría General" rescinde el presente contrato, "El Prestador" estará obligado a pagar daños y perjuicios

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva las penas convencionales, conforme al procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o que ponga en peligro el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General, en términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Para la substanciación del procedimiento de rescisión, "La Contraloría General", se auxiliará de su área administrativa y requirente

Décima Primera.- Nulidad de Pleno Derecho. Será causa de nulidad de: presente contrato, cuando "El Prestador" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

Décima Segunda.- Suspensión del Contrato. "La Contraloría General" sin responsabilidad podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento ya sea por mutuo consentimiento causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y que por escrito le hará de su conocimiento "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador".

Décima Tercera.- Terminación Anticipada. "La Contraloría General" sin responsabilidad podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o mutuo consentimiento, asimismo podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de "La Contraloría General" por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación anticipada, se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas funciones y servicios de "La Contraloría General" en todos los casos; "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración comunicará a "El Prestador" las razones que dieron origen a dicha terminación.

Décima Cuarta.- Modificación del Contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesario "La Contraloría General"

Décima Quinta.- Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

The block contains three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The second signature in the middle is also cursive and appears to be a different name. The third signature on the right is a more formal, blocky signature. Below these signatures is a single horizontal line drawn across the page.

Décima Sexta.- Vicios Ocultos. "El Prestador" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Séptima.- En caso de existir pagos en exceso **"El Prestador"** estará obligado a devolver las cantidades a **"La Contraloría General"**, con sus respectivos intereses, lo anterior de conformidad con el Artículo 56 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Leído fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado formalizándolo el día **30 de diciembre del dos mil dieciséis**, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"



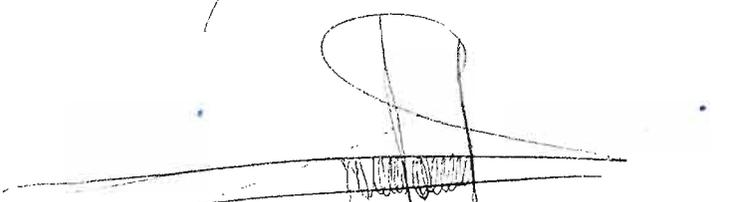
Mr. Eduardo Rovelo Pico
Contralor General

"EL PRESTADOR"



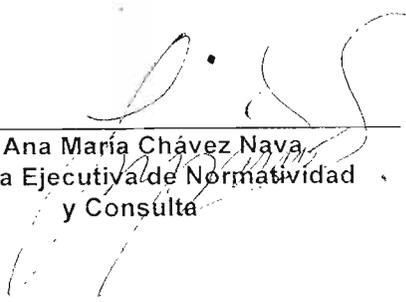
C. Mariela Montelongo Arriola

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



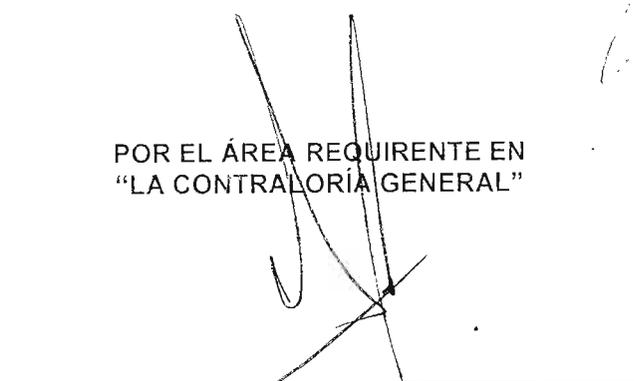
Lic. Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración

REVISOR JURÍDICO



Lic. Ana María Chávez Nava
Directora Ejecutiva de Normatividad
y Consulta

POR EL ÁREA REQUERENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



Lic. Arnold Zarate Padilla
Secretario Particular del Contralor General

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO: 27/2017

Convenio de Terminación Anticipada al **Contrato de Prestación de Servicios con cargo a los recursos de Honorarios Asimilados a Salarios, "Programa 32 Folios"**, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General**, asistido por el **Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración**, en su carácter de área administrativa y de la (el) **Dr. Luis Antonio García Calderón, Director General de Contralorías Internas en Entidades**, en su carácter de área requirente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contraloría General**" y por la otra el (la) **C. García Montoya Flor María**, quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **treinta de diciembre del dos mil dieciséis** "la Contraloría General" y "el Prestador de Servicios", celebraron contrato de prestación de servicios con número de folio **27/2017**, con una vigencia del **primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete**, consistente en: brindar apoyo en la realización de auditorías a las entidades que no cuentan con Contraloría Interna, así como supervisión, planeación, ejecución e informes de auditorías específicas relacionadas al gasto, presupuesto, disponibilidades, obra pública, adquisiciones y servicios personales.
2. En la cláusula segunda del contrato se establece lo siguiente: "Monto del contrato, las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir "La Contraloría General" a través de la Dirección General de Administración pagará a "El Prestador de Servicios", la cantidad de **\$82,437.30 (Ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.)**, integrada de la siguiente forma **\$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)**, menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **\$19,562.70 (Diecinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.)**, en **3** exhibiciones, de **\$27,479.10 (Veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

1. "**La Contraloría General**" y "**El Prestador de Servicios**", con fundamento en lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de Prestación de Servicios

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO: 27/2017

con número de folio 27/2017, manifiestan su absoluta conformidad en darlo por terminado total y definitivamente.

2. Las referidas partes, reconocen mutuamente su personalidad y facultades con las que se ostentaron en el contrato original, mismas que no han sido revocadas ni modificadas. por lo que celebran el presente convenio de terminación anticipada al instrumento al que se hace referencia en el antecedente uno. al tenor de las siguientes:

· C L Á U S U L A S

Primera.-“La Contraloría General” y “El Prestador de Servicios” convienen voluntariamente en términos de la cláusula Décima Tercera del contrato de Prestación de Servicios 27/2017 y por así convenir a sus intereses en darlo por terminado en forma anticipada, total y definitivamente, en todos sus efectos el día **quince de marzo del dos mil diecisiete**, mismo que fue celebrado el día **treinta de diciembre del dos mil dieciséis**, para lo cual resuelven sus derechos y obligaciones de la siguiente manera:

- A) Como consecuencia de los servicios realizados por “El Prestador de Servicios”, éste se da por pagado con la cantidad de **\$69,436.12 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 12/100 M.N)**, por el periodo comprendido del **primero de enero de: dos mil diecisiete al quince de marzo del dos mil diecisiete**, cantidad que recibió previamente a la firma del presente instrumento, y por consiguiente, otorga el más amplio finiquito que en el derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno para hacerlo valer con posterioridad en contra de “La Contraloría General”.
- B) Al mismo tiempo “La Contraloría General” a través de la **Dirección General Contralorías Internas en Entidades**, recibe a su entera satisfacción los trabajos realizados por “El Prestador de Servicios”, de conformidad con los informes recibidos en términos de la cláusula octava del contrato de prestaciones de servicios.

Segunda.- El monto cubierto a “El Prestador de Servicios” a que se hace referencia en este instrumento, es a cargo de “La Contraloría General”, por lo que no existiendo más obligaciones por las partes, acuerdan dar por concluido el contrato de Prestación de Servicios, a que se refiere el antecedente número uno de este convenio.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO: 27/2017

Tercera:- para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por ambas partes se extiende el presente convenio por duplicado el **quince de marzo del dos mil diecisiete**, firmando al calce los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"



Mtro. Eduardo Roveló Pico
Contralor General

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



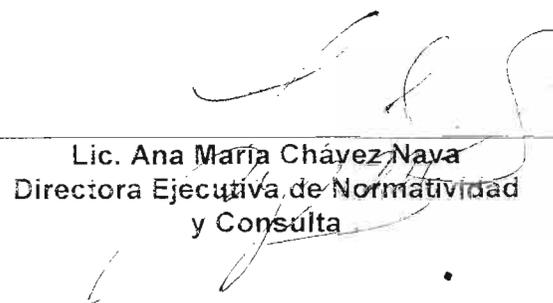
C. García Montoya Flor Mariela

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



Lic. Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración

REVISOR JURÍDICO



Lic. Ana María Chávez Nava
Directora Ejecutiva de Normatividad
y Consulta

POR EL ÁREA REQUERENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



Dr. Luis Antonio García Calderón
Director General de Contralorías Internas en Entidades